Alcaldía Municipal de Yopal

# ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN |
|---|---|---|
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2025-03202 Generado por Contractvs | 2025-12-05 |

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| 1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: | 3. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA - COMPROMISO DE TODOS. |
| 1.2 NOMBRE DEL PROYECTO: | Fortalecimiento A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y EL RESPETO SOCIAL EN EL MUNICIPIO Yopal |
| 1.3 CÓDIGO BPIN: | 2024850010026 |

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008.45.53 | SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) | RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación | 5.943.537,00 |
| 2.3.2.02.02.008.45.13 | SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL | Ingresos corrientes de Libre Destinación | 1.100.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.45.38 | SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL | RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación | 2.706.462,00 |

| | | |
|---|---|---|
| 1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO: | Servicio de educación informal. | |
| 1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO: | Asistencia técnica, acompañamiento, capacitación y apoyo logístico a los comités electorales, a los procesos de rendición de cuentas, a los consejos de participación ciudadana y a los procesos de construcción de la política pública de participación ciudadana | |
| 1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO: | Servicio de educación informal | |
| 1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR: | • 100% de la realización de la producción videográfica de todas las reuniones, eventos protocolarios y demás actividades desarrolladas por el proyecto de participación. • Grabación de las entrevistas durante la ejecución del contrato, voceros, líderes o comunidad. | |
| 1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL: | 196.758 TODA LA POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGÚN FUENTE DANE - (Proyección DANE para 2025) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion) | |
| 1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION: | DIRECTOS: 3 | INDIRECTOS: 0 |

## 2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En virtud de lo anterior, la Constitución Política de nuestro país instituyó a las autoridades de la república para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN |
|---|---|---|
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2025-03202 Generado por Contractvs | 2025-12-05 |

La Administración de Yopal dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Gobierno cuyo propósito principal es realizar seguimiento a la implementación de políticas públicas que garanticen la participación ciudadana, planes, programas y proyectos orientados al respeto de los derechos humanos y la libertad religiosa, la construcción de paz, la defensa del espacio público, la participación ciudadana y la gestión del riesgo de desastre, cumpliendo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en materia.

De otra parte, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 establecen el régimen municipal, en su articulado de funciones de los municipios, les atribuye la competencia de promover la participación ciudadana dentro de sus comunas y corregimientos de su jurisdicción.

El municipio de Yopal, está conformado en su área rural por 10 corregimientos (El Morro, Mata de Limón, La Chaparrera, Alcaraván la Niata, El Charte, Santafé de Morichal, Tacármela, Punto Nuevo, Tilodirán y Quebrada seca) los que a su vez se dividen en 87 veredas; en el área urbana por 67 barrios y 58 urbanizaciones localizadas en cinco comunas así: Comuna I, II, III, IV y V, además de un núcleo urbano dos; y que según información suministrada por la Secretaria de Gobierno Departamental hay registradas 195 Juntas de Acción Comunal; 97 urbanas y 98 rurales, 67 Juntas de Vivienda comunitaria y 13 asociaciones de juntas vigentes. Aun cuando a través de las estadísticas referenciadas en los diagnósticos del Planes de Desarrollo que la administración municipal ha brindado a la comunidad los mecanismos para que ejerzan el derecho a la participación ciudadana; sin embargo la problemática sigue siendo la falta de sentido de pertenencia de la comunidad con la cultura participativa que se origina en la falta de liderazgo de los dignatarios de las Juntas de Acción comunal, la escasa presentación de proyectos, lo que deja en evidencia que el impacto de las capacitaciones no ha generado el aumento esperado de participación ciudadana en el municipio, presenta baja credibilidad en las instituciones públicas; por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto entre comunidad y administración municipal.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal ha venido desarrollando, de manera continua, procesos de capacitación y asistencia técnica dirigidos a las Juntas de Acción Comunal (JAC), tanto en la zona urbana como rural, logrando el fortalecimiento de aproximadamente 220 organizaciones comunales y diversas organizaciones sociales y cívicas. Entre los años 2020 y 2023, y durante el primer semestre de 2024, se ejecutaron 260 asistencias técnicas, 170 asesorías a ediles, la creación de comités y mesas de trabajo en temas prioritarios como discapacidad, paz, derechos humanos y trata de personas, así como la instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y el desarrollo de encuentros comunitarios orientados al fortalecimiento organizativo conforme a la normatividad vigente.

Durante los primeros diez meses del año 2025, se alcanzó un avance del 72 % en la estrategia de fortalecimiento comunal, evidenciado en la capacitación de dignatarios y afiliados, la clarificación de procedimientos internos y la construcción de hojas de ruta para la formulación de los Planes de Desarrollo Comunal Comunitario (PDCC). La implementación de la Ley 2166 de 2021 y del Decreto 1501 de 2023 ha permitido estandarizar procesos, fomentar la articulación con las dependencias municipales y facilitar la gestión de proyectos, la rendición de cuentas y la continuidad institucional de las JAC. Como resultado de este proceso, ya se han entregado los formatos oficiales para la formulación de los Planes de Acción, de los cuales tres han sido culminados exitosamente.

La Ley 2166 de 2021 establece un marco jurídico integral para promover, fortalecer y modernizar la acción comunal, garantizando el ejercicio efectivo de la participación ciudadana, la rendición pública de cuentas, el control social a lo público y la coordinación institucional a través del Sistema Nacional de Participación. Estos pilares se constituyen en lineamientos obligatorios para las entidades territoriales en la formulación, implementación y seguimiento de sus políticas de participación ciudadana.

En coherencia con lo anterior, y atendiendo el propósito misional de la Secretaría de Gobierno, orientado a formular e implementar políticas institucionales relacionadas con la convivencia, la seguridad ciudadana, la participación ciudadana y la protección de los derechos humanos, se hace necesario para la finalización de la vigencia 2025 garantizar el acompañamiento, seguimiento, documentación y divulgación de los procesos de fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en el municipio de Yopal.

El adecuado cierre de las metas del proyecto de participación ciudadana requiere no solo la ejecución técnica de las actividades, sino también la generación de soportes verificables, estratégicos y comunicativos que permitan evidenciar los resultados alcanzados, asegurar la rendición de cuentas y fortalecer la transparencia institucional. La ausencia de este acompañamiento integral puede impactar

negativamente la gobernabilidad local, debilitar la confianza ciudadana y aumentar los niveles de conflictividad social por la percepción de exclusión en los procesos de toma de decisiones.

En ese sentido, y como parte del programa "Fortalecimiento de los Procesos de Participación y Gobernanza – Compromiso de Todos", cuya finalidad es generar, motivar y promover la concertación, el diálogo ciudadano, la construcción de civismo, convivencia y sentido de pertenencia, la Secretaría de Gobierno requiere fortalecer las acciones finales de divulgación, visibilización y cierre del proyecto de participación ciudadana, garantizando así el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2025.

La situación aquí planteada es prevista por la Administración Municipal de Yopal a través programa: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION Y GOBERNANZA-COMPROMISO DE TODOS.; componentes del proyecto: SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL Y SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA, Productos del proyecto: SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL Y SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA, con el que se pretende el FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MEDIANTE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YOPAL. Contemplada en la formulación del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL RESPETO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, Viabilizado y registrado en el SUIFP Territorio con el código BPIN 2024850010026, actualizado y relacionado con el Plan de Desarrollo "YOPAL PARA TODOS" 2024-2027.

Actualmente la planta de personal de la administración municipal no cuenta con el personal suficiente, por lo cual se hace necesario contratar a tres profesionales idóneos que cuente con la formación y la experiencia para desarrollar el objeto y actividades del presente estudio previo y del futuro contrato.

Por lo anterior y debido al alto volumen de trabajo que conlleva realizar la asistencia técnica a los grupos sociales estratégicos y vulnerables, se hace necesario contar con tres personas naturales con título profesional en comunicación social, periodismo, cine y televisión y/o áreas afines con título de especialización y con cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada o su equivalente de acuerdo a lo enunciado en el artículo cuarto literal A del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025, para que dé cumplimiento al objeto del presente estudio previo y del futuro contrato, por un plazo de ejecución de quince (15) días

## 3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MEDIANTE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

El CONTRATISTA, se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades: 1. Realizar el registro, producción y edición videográfica de las reuniones, eventos institucionales y demás actividades desarrolladas en el marco del proyecto de participación ciudadana. Producto: 100% de la realización de la producción videográfica de todas las reuniones, eventos protocolarios y demás actividades desarrolladas por el proyecto de participación. Evidencia: Archivos digitales de la producción del material videográfico. 2. Realizar la grabación de entrevistas en formato video a funcionarios de la Secretaría de Gobierno, voceros, líderes sociales y miembros de la comunidad, con el fin de complementar los productos audiovisuales orientados a visibilizar las acciones adelantadas por el proyecto de participación ciudadana. Producto: Grabación de las entrevistas durante la ejecución del contrato, voceros, líderes o comunidad. Evidencia: Archivos digitales de la grabación de los correspondientes videos.

| | |
|---|---|
| 3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: | Quince (15) DIAS |
| 3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: | Municipio de Yopal (CASANARE [YOPAL]) |

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN |
|---|---|---|
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2025-03202 Generado por Contractvs | 2025-12-05 |

| | |
|---|---|
| 3.5 FORMA DE PAGO: | El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante un (01) acta de liquidación por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.249.999,00), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o acta de liquidación por parte de la secretaria de hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión<br>donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato. |
| 3.6 SUPERVISIÓN: | Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal. |

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Salud lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

**4.1. PERSPECTIVA LEGAL.**

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaria de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar tres personas naturales con título profesional en comunicación social, periodismo, cine y televisión y/o áreas afines con título de especialización y con cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada o su equivalente de acuerdo a lo enunciado en el artículo cuarto literal A del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de

contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de tres profesionales idóneos, capaces de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de tres personas naturales con título profesional en comunicación social, periodismo, cine y televisión y/o áreas afines con título de especialización y con cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada o su equivalente de acuerdo a lo enunciado en el artículo cuarto literal A del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el **Capítulo IX Numeral 9.1.1.5** ***ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL***: La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral 9.1.1.5.5. **PRECIOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE YOPAL**: En los eventos en que el Municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cuál debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

La administración municipal el día 14 de enero de 2025 expidió el Decreto No. 002 de 2025 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL;*** Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del talento humano se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

**4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.**

La búsqueda de tres personas naturales con título profesional en comunicación social, periodismo, cine y televisión y/o áreas afines con título de especialización, responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fomentar la implementación de una estrategia para remover barreras de atención y protección a las mujeres, niños y jóvenes víctimas de violencia (violencia sexual y feminicidio, violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia basada en género.

La incorporación de tres personas naturales con cinco (05) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada o su equivalente de acuerdo a lo enunciado en el artículo cuarto literal A del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025, en la materia garantizará una ejecución eficiente y eficaz de las actividades que se contraten con base en la necesidad identificada.

**4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

La diversidad de asuntos que involucran a la secretaria de Gobierno supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de apoyo en diversos actividades administrativas. En particular, se identifica la necesidad apremiante de tres profesionales que brinden el fortalecimiento de mecanismos de participación

ciudadana con la prestación de servicios de comunicación mediante producción audiovisual para la divulgación de los resultados del proyecto de participación ciudadana de la Secretaria De Gobierno Del Municipio De Yopal. Para la debida ejecucion del proyecto de inversion identificado con codigo BPIN 2024850010026.

Ante esta realidad, se determina que las contrataciones de tres personas naturales se presentan como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA –CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"** Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

| CATEGORIA | | FORMACIÓN | EXPERIENCIA | HONORARIOS |
|---|---|---|---|---|
| **SERVICIOS PROFESIONALES** | **2** | **TÍTULO DE FORMACIÓN** Título profesional universitario en el área requerida, titulo de posgrado en área requerida | Cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. | Hasta $6.500.000 |

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Gobierno Municipal, se determina un valor mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.249.999,00),** y un valor total a cancelar por cada contrato de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.249.999,00),** correspondiente a un plazo de ejecución de quince (15) DÍAS. Para el lote de TRES (03) profesionales universitarios especializados, el presupuesto total requerido asciende a **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($**9.749.999**,00).**

**4.4 PERSPECTIVA TECNICA.**

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el el articulo **SEGUNDO. CATEGORIAS** del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"***, Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.",** reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Yopal determinó el presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de

contratación directa -contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones". Una vez revisado para la Categoría 2 - Servicios Profesionales, se requiere contratar tres personas naturales con título profesional en comunicación social, periodismo, cine y televisión y/o áreas afines con título de especialización y con cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada o su equivalente de acuerdo a lo enunciado en el artículo cuarto literal A del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025, determinando una asignación de honorarios de hasta TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.249.999,00). Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de quince (15) días, para cada contratista, se determina un presupuesto oficial de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.249.999,00), por ende, se estableció un presupuesto oficial de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.749.999,00). El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111620 descripción: Servicios de Personal Temporal.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

**6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.**

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

**6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta a la Categoría 2 – Servicios profesionales, contemplada en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025, y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley. Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar tres personas naturales con título profesional en comunicación social, periodismo, cine y televisión y/o áreas afines con título de especialización y con cinco (05) años de experiencia profesional, de los

cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada o su equivalente de acuerdo a lo enunciado en el artículo cuarto literal A del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 con el objeto y actividades del presente estudio previo y del futuro contrato. Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

La selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta a la Categoría 2 – Servicios profesionales, contemplada en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025, y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley. Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar tres personas naturales con título profesional en comunicación social, periodismo, cine y televisión y/o áreas afines con título de especialización y con cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada o su equivalente de acuerdo a lo enunciado en el artículo cuarto literal A del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 con el objeto y actividades del presente estudio previo y del futuro contrato. Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Aquién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN |
|---|---|---|
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2025-03202 Generado por Contractvs | 2025-12-05 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Contratación | Operacional | No contar con el personal idóneo | No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual | raro-1 | Mayor-4 | 5 | Riesgo Medio | Entidad | Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo | Raro-1 | Insignificante-1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Entidad | Fecha de elaboración del Estudio previo | Fecha de elaboración de la minuta del contrato | Con la presentación de la Oferta | Inmediato a la presentación de la oferta |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Retraso en las actividades establecidas en el contrato | No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad. | raro-1 | Mayor-4 | 5 | Riesgo Medio | Contratista-Entidad | Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato | Raro-1 | Insignificante-1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Entidad | INICIO DEL CONTRATO | FIN DEL CONTRATO | Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato. | Diario |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Tecnológicos | Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución | Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales | Raro-1 | Mayor-4 | 5 | Riesgo Medio | Entidad | Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas. | Raro-1 | Insignificante-1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Entidad | INICIO DEL CONTRATO | FIN DEL CONTRATO | Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos. | Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Especifico | Externo | ejecución | Económico | Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido | No cancelación del honorarios mensual del contratista | Raro-1 | Mayor-4 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista | Raro-1 | Insignificante-1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Entidad | INICIO DEL CONTRATO | FIN DEL CONTRATO | Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales | Mensualmente. |

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.combiacompra.gov.co.

## 9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| - | - | - | - |

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la

ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

## 10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

## 11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

## 12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

| Elaboró Aspecto Técnico: | Revisó Componente Jurídico: |
|---|---|
| Firma: _____ | Firma: _____ |
| Nombre: ERIKA JOHANA BOGOTA SOTO | Nombre: YESICA JHOANA MORENO TORRES |
| Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) | Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) |

## 13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

| Revisó: | Aprobó: |
|---|---|

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN |
|---|---|---|
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2025-03202 Generado por Contractvs | 2025-12-05 |

Firma: _____
Nombre: GELMAN MAURICIO AGUIRRE HERNANDEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

Revisor Jurídico:

Firma: _____
Nombre: JUAN CARLOS OLIVARES NIETO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

## 14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Firma: _____
Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

## 15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ
Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO